

**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE****MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL****CERTIFICA:**

**Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2020, adoptó el siguiente**

**ACUERDO:**

**“PUNTO ÚNICO. PROYECTO DE SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 5.000.000,00 EUROS, Y BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 5.000.000,00 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2020.**

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1.b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben créditos extraordinarios y suplementos de crédito corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención, que figura en este expediente. En el mismo sentido, el artículo 49 del R.D. 500/1990 dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 22 de abril de los corrientes (corrección de errores de fecha 24 de abril), se aprobó el Plan de Medidas y Ayudas Sociales y Económicas de Emergencia propuestas para la Ciudad de Alicante como consecuencia del Covid-19.

En el mencionado Plan se plasmaron una serie de medidas de emergencia, tendentes a paliar la crisis provocada por el Covid-19 tanto en el tejido social como en el productivo de la Ciudad, generados tanto en las personas, en su entorno familiar, así como en el empleo y en el sector económico y productivo como consecuencia del confinamiento, los cierres y la paralización de la actividad económica, de tal forma que se pudiera elaborar una estrategia de recuperación de la economía y el empleo.

En este expediente y dentro de las Medidas de Rescate Económico y Empleo contenidas en el mencionado Plan, se dota el importe destinado a las Ayudas a Autónomos, Micropymes y Pymes por importe de 5.000.000,00 euros.



Para la financiación de la Ayuda mencionada y una vez aprobado definitivamente el Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2020, mediante sesión extraordinaria de Pleno de fecha 22 de mayo (BOP nº.97 de 25 de mayo), se ha solicitado a todas las Concejalías la reestructuración de sus presupuestos, teniendo en cuenta bien los posibles ahorros generados como consecuencia de la paralización de las actividades desde mediados del mes de marzo hasta final del mes de mayo, así como la reestructuración de sus previsiones de gasto hasta final de año, teniendo siempre presente la amenaza todavía real de la enfermedad y las restricciones y medidas necesarias para garantizar la salud y seguridad de las personas.

Con fecha 27 de mayo de los corrientes, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de aprobación de las Bases Reguladoras de la concesión de las mencionadas Ayudas, publicándose las mismas en el B.O.P. nº.102 de fecha 1 de junio.

Planteada pues la necesidad anteriormente señalada, el Equipo de Gobierno, ha resuelto atenderla en este Expediente, toda vez que la dotación de crédito en el Presupuesto del ejercicio 2020 es inexistente.

La modificación presupuestaria que ahora se propone, consiste en consecuencia, en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 5.000.000,00 euros, cuya finalidad es la de atender los gastos que se detallan por aplicaciones presupuestarias en el Anexo que figura en el expediente.

Dichos gastos no se encuentran incluidos en el Presupuesto y no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses municipales.

De la misma forma se tramitan Bajas por Anulación por importe de 5.000.000,00 euros, las cuales quedan detalladas igualmente en el mencionado Anexo.

Visto el expediente y la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero:** Aprobar el Proyecto de Expediente Nº.2 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante para el año 2020 que consiste en las modificaciones resumidas por capítulos que a continuación se detallan:

#### 1. MODIFICACIONES EN GASTOS

##### A) Créditos Extraordinarios ( 5.000.000,00 € )-

Cap.	Descripción	Importe (€)
4.	Transferencias Corrientes.....	5.000.000,00
	<b>Total.....</b>	<b>5.000.000,00</b>

**Total Créditos Extraordinarios..... 5.000.000,00**



## 2. FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

### A) Bajas por Anulación.

Cap.	Descripción	Importe (€)
1.	Gastos de Personal.....	2.054.211,88
2.	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....	1.239.792,65
4.	Transferencias Corrientes.....	692.235,00
6.	Inversiones Reales.....	1.013.760,47
	<b>Total Bajas por Anulación.....</b>	<b>5.000.000,00</b>
	<b>Total Financiación.....</b>	<b>5.000.000,00</b>

**Segundo:** Remitir el Expediente al Pleno, para su tramitación.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Alcalde.

Firmado electrónicamente:

La Concejala-Secretaria, D<sup>a</sup> María del Carmen de España Menárguez.

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> el Alcalde, D. Luis Barcala Sierra.

